

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN

DRBT-023-1402-23

de 14 de Febrero de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ATRACADERO MISTY**”.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

La sociedad **MISTY MOUNTAIN HOP, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Sean Chael Hartel, estadounidense, con pasaporte número **548544919**, desea llevar a cabo un proyecto llamado “**ATRACADERO MISTY**” ubicado en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. El 21 de octubre de 2022, el señor Sean Chael Hartel presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), para ser ingresado dentro del proceso de evolución de impacto ambiental (EIA) de categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **Daniel Cáceres y Abel Batista**, quienes son consultores idóneos inscritos en el Registro de Consultores Idóneos del Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-050-02 e IRC-097-08.

El proyecto “**ATRACADERO MISTY**” se desarrollará en Isla Solarte, propiedad de Misty Mountain Hop, S.A., quien es el ente promotor. Este proyecto consiste en la construcción de un pequeño atracadero de 46 metros lineales por 1.51 metros de ancho, para una superficie total de 69.46 m<sup>2</sup>, que se solicitará en concesión al Estado. El atracadero estará sobre 42 tubos de PVC de 8 pulgadas de diámetro, llenos de hormigón y reforzados con acero. Será utilizado por pequeñas embarcaciones de Misty Mountain Hop S.A. para tener acceso desde el mar a su propiedad en tierra. Además, se construirá una bodega de 18 m<sup>2</sup> sobre 6 pilotes de concreto, que también se solicitará en concesión al Estado. La superficie total de construcción del proyecto, incluyendo el atracadero y la bodega, será de 87.46 m<sup>2</sup> y se desarrollará en un área total solicitada en concesión de 3,509.18 m<sup>2</sup>.

El proyecto incluye la utilización de materiales nuevos y de buena calidad, y se realizarán los trabajos por personal idóneo, ajustándose a las normas establecidas por la Oficina de Seguridad de bomberos, MINSA, el departamento de Ingeniería Municipal y el REP-2004. Todas las columnas serán de tubos PVC, llenos de hormigón, y permanentes.

El proyecto contempla la construcción de un atracadero de 54.36 m<sup>2</sup> sobre fondo de mar y 15.10 m<sup>2</sup> sobre ribera de mar y una pequeña bodega de 18 m<sup>2</sup>.

Las áreas a solicitar en concesión administrativa de uso de fondo de se delimita según las siguientes coordenadas utilizando el sistema de proyección WGS-84/UTM zona 17 norte:

Área de sobre Fondo de Mar, globo “A”(3,060.90 m<sup>2</sup>):

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	0368141.830	1030873.363
2	0368122.135	1030888.568
3	0368126.457	1030895.498
4	0368140.710	1030893.677
5	0368142.526	1030899.076
6	0368128.788	1030907.511
7	0368121.254	1030902.037

8	0368088.742	1030917.211
9	0368075.660	1030900.318
10	0368070.522	1030879.323
11	0368041.536	1030877.247
12	0368048.710	1030925.504
13	0368166.840	1030916.764
14	0368161.853	1030908.002

Área de Ribera de Mar, globo “B” (305.46 m<sup>2</sup>):

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	0368070.522	1030879.323
2	0368071.237	1030869.349
3	0368039.286	1030867.061
4	0368041.536	1030877.247

Área de Ribera de Mar, globo “C” (142.82 m<sup>2</sup>):

ID	UTM ESTE	UTM NORTE
1	0368118.952	1030863.169
2	0368132.132	1030856.488
3	0368126.953	1030847.627
4	0368115.057	1030853.955

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-174-2610-22**, de 26 de octubre de 2022, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**ATRACADERO MISTY**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente (visible en la foja 15 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió la información del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibió una respuesta el 19 de diciembre de 2022, el informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0817-2022, presentó tres polígonos: el área de la ribera marítima con una superficie de 0 ha y 305.45 m<sup>2</sup>, el área del fondo marino con una superficie de 0 ha y 3,060.93 m<sup>2</sup>, y la zona de amortiguamiento con una superficie de 0 ha y 142.82 m<sup>2</sup>. Estos polígonos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se pueden ver en las páginas 16 a 17 del expediente administrativo.

Que mediante el informe técnico No. **057-22**, realizado el 9 de noviembre de 2022, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 18 a 22 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DHBF-023-1402-23  
Fecha: 14/10/21/23  
Página 2 de 5

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ATRACADERO MISTY**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **MISTY MOUNTAIN HOP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**ATRACADERO MISTY**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, y un informe cada año en la etapa de operación, durante los primeros cinco (5) años, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **MISTY MOUNTAIN HOP, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ATRACADERO MISTY**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

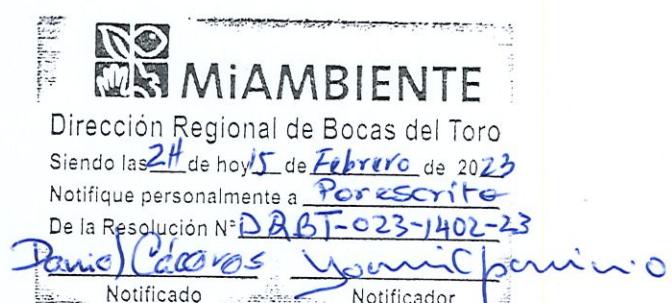
**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, a la sociedad **MISTY MOUNTAIN HOP, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los Catorce (14) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Darlenys Villarreal*  
ING. DARLENYS VILLARREAL  
Directora Regional de Bocas del Toro



*G Montenegro*  
ING. GÉNESIS MONTENEGRO  
Jefe de Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto, para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ATRACADERO MISTY"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MISTY MOUNTAIN HOP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3,509.18 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. DRBT-023-1402-23 de 14 de Febrero de 2023.

Recibido por:

Daniel Cáceres

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Daniel Cáceres

Firma

4-710 475

Nº de Cédula de I.P.

15.02.23

Fecha



Bocas del Toro, 14 de febrero de 2023.

**Ing. Darlenys Villarreal**

**Directora Regional**

**MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro**

E. S. D.

Respetada Directora Villarreal:

Por medio de la presente, yo, Sean Michael Hartel, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 548544919, con domicilio en Isla Colón, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, en calidad de Representante Legal de MISTY MOUNTAIN HOP, S. A., sociedad Promotora del Proyecto denominado "**ATRACADERO MISTY**", a desarrollase sobre un área a solicitar en concesión al Estado, localizado en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación DRBT -023-1402-23 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo al Dr. Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicha documentación.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Sean Michael Hartel  
548544919  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Bocas del Toro, 15 de Febrero 2023

Jean Stevens Elizabeth M. Pérez Centeno  
Testigos  
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera

Sr. Sean Michael Hartel  
Pasaporte N° 548544919

Representante Legal de MISTY MOUNTAIN HOP, S. A.

